

en Medicina Regenerativa de Andalucía, cuya gestión directa se realiza desde la Fundación Progreso y Salud. Igualmente la Fundación se configura como entidad gestora de investigación en Proyectos tales como el Programa de Uso Racional del Medicamento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiado por el Instituto de Salud Carlos III.

IV

Que todas las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

V

Las ventajas de ser centro colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional. Salud de la población y la mejor utilización de los recursos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre la Fundación Progreso y Salud y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del centro colaborador español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho centro colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid.

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda. Gestión del Convenio.—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII a la que pertenece dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del centro colaborador, además de la representación del centro colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un período máximo de cuatro años. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director del centro cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico y comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un período máximo de cuatro años. Se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el centro colaborador. Se reunirán anualmente en el período que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.—Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador, llevándose a cabo las siguientes actividades que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI:

Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes Comunidades Autónomas que formarán el panel de revisores del centro.

Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las Comunidades Autónomas que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes Comunidades Autónomas que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del centro colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Difundir la labor del centro colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta. Financiación.—La financiación necesaria para el mantenimiento del centro colaborador será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las Comunidades Autónomas participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

Cada Comunidad Autónoma, siendo en este caso la Comunidad de Andalucía, a través de su Fundación Progreso y Salud, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, número de cuenta 0200009118.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal y en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Propiedad intelectual.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a todas las instituciones.

Sexta. Modalidades de cooperación:

- Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.
- Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminario.

Séptima. Vigencia.—La duración del convenio es de cuatro años a contar a partir del 1 de enero de 2006.

Octava. Denuncia.—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena. Carácter del convenio y fuero aplicable.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicado.—La Consejera de Sanidad de la Junta de Andalucía y Presidenta de la Fundación Progreso y Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, don Francisco Gracia Navarro.

8199

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 3/2006, interpuesto por doña Raquel Espinazo León, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 3/2006, promovido por D.ª Raquel Espinazo León, contra la resolución de 10 de noviembre de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por esta parte el 10 de febrero del año 2005 contra la Resolución de 3 de febrero de 2005, dictada por la

Ministra de Sanidad y Consumo por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal Calificador del proceso de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos convocado por Orden de 4 de diciembre del año 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

8200 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 40/2006, interpuesto por don Ángel Noriega García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 40/2006, promovido por D. Ángel Noriega García, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 3 de febrero, y 11 de marzo de 2005, por las que se disponen las publicaciones de las calificaciones definitivas y finales (publicadas el 9 de febrero y el 18 de marzo, respectivamente) de la parte de concurso y de la fase de selección otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

8201 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 50/2006, interpuesto por doña Yolanda Gil Muñoz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 50/2006, promovido por D.ª Yolanda Gil Muñoz, contra la resolución de 30 de mayo de 2005 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

8202 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 50/2006-A, interpuesto por doña María Jesús Dolado Sienes, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 50/2006-A, promovido por D.ª María Jesús Dolado Sienes, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 y 11 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8203 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Sardiñeira denominado Salto de Amieiros, en Saviñao (Lugo)», promovido por Seneral, S.L.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.*—El objeto del proyecto consiste en la construcción de una minicentral para el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 3.500 l/s en el río Sardiñeira, dentro del término municipal de Saviñao (Lugo). La finalidad del proyecto es la generación de energía eléctrica.

El promotor del proyecto es Seneral, S.L. y el Órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Norte.

2. *Descripción del proyecto.* El proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Sardiñeira denominado Salto de Amieiros. T.M. Saviñao (Lugo)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 4 del Anexo II del Real Decreto Legislativo.

El proyecto consiste en la construcción de una minicentral de tipo fluyente para el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 3.500 l/s en el río Sardiñeira, producido en un desnivel neto de 27,34 m, que permite la generación de energía eléctrica mediante la instalación de una turbina tipo Kaplan de 1.050 kW de potencia. El proyecto incluye las siguientes infraestructuras:

Azud de captación de tipo de gravedad, situado en el río Sardiñeira, de 5 m de altura máxima desde el lecho del cauce hasta la coronación. En el estribo izquierdo se ubica un desagüe de fondo adosado a la toma de conducción y, en el estribo derecho, una escala de peces de artesas escalonadas. Al caudal derivado se le hace pasar por un desarenador, constituido por una pileta de dimensiones 15 x 4 m.

Conducción de derivación enterrada que comunica el azud con la minicentral por el margen derecho del río Sardiñeira, consistente en una tubería de acero de 700 m de longitud y 1,30 m de diámetro.

Minicentral de dimensiones 14,5 x 8,5 m situada en la margen derecha del río Sardiñeira, en cuyo interior se encuentran los elementos electromecánicos precisos para la generación, transformación y evacuación de la energía. La restitución al río Sardiñeira, en su confluencia con el embalse de Belesar, se realiza mediante un canal de desagüe de 4,05 m² de sección.